



26 de abril de 2019

Hon. Antonio 'Tony' Soto  
Presidente  
Comisión de Hacienda  
Cámara de Representantes  
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

En la vista celebrada recientemente sobre el Proyecto de la Cámara 1635 (en adelante, "el Proyecto"), se concedió un término adicional para presentar comentarios puntuales sobre los cuestionamientos levantados en la vista pública.

A continuación nuestros comentarios finales relacionados con la información solicitada sobre el Código de Incentivos.

1. Reiteramos que esta pieza legislativa NO contiene ningún mecanismo que mitigue los efectos del Tax Cuts and Jobs Act de 2017 que impone las nuevas obligaciones contributivas para subsidiarias de corporaciones de EE.UU. Entendemos que en este momento no es una prioridad el atender dicho asunto así que nos ponemos a disposición de esta Honorable Comisión cuando entiendan que dicho tema debe ser atendido.
2. En cuanto a la divulgación de los beneficios contributivos otorgados hemos visto que la tendencia en EE.UU e internacional ha sido una de apertura en cuanto a la divulgación de los beneficios concedidos. Así que aunque estamos de acuerdo que la divulgación es realmente importante, la misma debe ocurrir sin divulgar información confidencial del contribuyente. Dicha información no debería incluir nombres de clientes, fórmulas de productos, secretos de negocios y otros hechos de naturaleza similar. Ver el documento adjunto del URBAN INSTITUTE de Mayo del 2017 llamado Anatomy of a Deal donde se divulgan los incentivos provistos por el estado de Massachusetts a GE. El documento claramente establece cuánto fue el beneficio provisto a la empresa para incentivar su mudanza a la ciudad de Boston.

3. En cuanto al factor de retorno en la inversión entendemos que dicho factor debería ser divulgado de forma agregada por tipo de legislación aplicable.
4. Continuando con el asunto de retorno en la inversión se debe tener cautela que por el afán de promover ciertas inversiones se concedan tantos beneficios contributivos que hagan que dicha inversión no sea una económicamente sostenible. Ver el artículo titulado Tax Battles: publicado por OXFAM donde se detallan ejemplos de jurisdicciones que en su afán por atraer inversión concedieron demasiados incentivos contributivos donde se llegó al punto que la operación no era económicamente sostenible.
5. En cuanto a medir el retorno en la inversión, reiteramos que no es solo importante saber cuánto ingreso se genera sino que se debe considerar el beneficio económico de cualquier programa de responsabilidad social corporativa como donativos a entidades sin fines de lucro o iniciativas educativas.
6. También se debe considerar cómo dicha entidad se ha integrado al ecosistema económico de Puerto Rico. El mejor mecanismo es contabilizar compras de bienes y servicios producidos localmente.
7. En cuanto al último punto de si los créditos se deben presupuestar. De acuerdo a las normas de contabilidad aplicables a entidades gubernamentales y en particular al GASB Núm. 77 emitido en agosto del 2015, el gobierno debe incluir en sus estados financieros cualquier Tax Abatement concedido durante el periodo siendo reportado. Así que si para contabilidad financiera se requiere el registro de dichos acuerdos, resultaría totalmente inconsistente el no incluirlos como parte del presupuesto.

Quedamos a la disposición de esta Honorable Comisión para discutir estos comentarios en detalle. Anejamos para su información documentos citados.

Atentamente,



Kenneth Rivera-Robles, CPA, Esq., CVA, CGMA, CM&AA  
Presidente